

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se establecen cursos intensivos anuales en la Escuela Oficial de Periodismo para alumnos de nacionalidad extranjera.*

Ilustrísimos señores:

En diversas ocasiones y por parte de personas de nacionalidad extranjera, especialmente hispanoamericanos y pertenecientes a naciones africanas, se ha puesto de manifiesto el creciente interés en cursar estudios de técnica periodística en la Escuela Oficial de Periodismo que completasen su formación a efectos del ejercicio de la profesión informativa en sus respectivos países.

Dicha Escuela Oficial viene atendiendo dentro de lo establecido en sus normas orgánicas y con arreglo a los supuestos que en cada caso se plantean, las solicitudes que reciben en relación con lo expuesto. Pero resulta conveniente establecer de manera armónica y uniforme los criterios permanentes a tenor de los cuales sea posible atender a la finalidad aludida.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del vigente Reglamento de la Escuela Oficial de periodismo, a propuesta del Director de la misma y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Prensa, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establecen en la Escuela Oficial de Periodismo los cursos intensivos anuales de formación técnica para alumnos provenientes de cualquier país extranjero que con un conocimiento idóneo del idioma español desean cursar enseñanzas sobre periodismo.

Art. 2.º Estos cursos intensivos durarán nueve meses, de octubre a junio de los años respectivos, y los alumnos que hayan superado las pruebas correspondientes recibirán un certificado de estudios y un diploma, cuyo único efecto será el acreditar su aprovechamiento escolar y la capacidad demostrada durante el curso intensivo.

Art. 3.º El expresado diploma será considerado como mérito para aquellos alumnos que, conforme a lo establecido en la

Orden de 13 de abril de 1965 y Reglamento de 18 de agosto de 1962 deseen seguir los estudios normales de la carrera de Periodismo en la Escuela Oficial, en la que, previo asesoramiento de la Junta Académica podrá la Dirección de la Escuela convalidarles en todo o en parte las asignaturas cursadas.

Art. 4.º Los alumnos extranjeros que se matriculen en estos cursos intensivos se someterán a la normal disciplina que rige para los demás alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo, y con independencia de los exámenes finales periódicamente deberán realizar las pruebas académicas que se establezcan respecto de las asignaturas en que estuviesen matriculados.

Art. 5.º Para que los alumnos extranjeros puedan obtener el diploma a que se refiere el artículo segundo de esta disposición, habrán de aprobar todas las asignaturas que figuran en el adjunto anexo de esta Orden. Este diploma no servirá para ejercer la profesión en los medios españoles de comunicación social ni para la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas de España.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

### A N E X O

**Cuadro de asignaturas para los cursos intensivos de extranjeros en la Escuela Oficial de Periodismo**

Cultura española.  
Historia del periodismo.  
Redacción periodística.  
Teoría de la noticia.  
Régimen jurídico de la información.  
Moral y deontología.  
Sociología y sociografía.  
Relaciones públicas y propaganda.  
Técnicas y prácticas del periodismo impreso.  
Técnicas y prácticas del periodismo gráfico y audiovisual.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se promueve a la segunda categoría de Juez Municipal a don Manuel Alberto Cardiel Ripoll.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, este Ministerio tuvo a bien promover por el turno segundo, a la categoría de Juez Municipal de segunda, con el haber anual de 32.400 pesetas, a don Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez Municipal número 5 de Valencia, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se promueve a la primera categoría de Juez Municipal a don Marcelino de Leyva y Ortega.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez Municipal de primera, con el haber anual de 34.560 pesetas, a don

Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de Guadalajara, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del corriente mes, fecha de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se promueve a la primera categoría de Juez Municipal a don Serafín González Molina.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez Municipal de primera, con el haber anual de 34.560 pesetas, a don Serafín González Molina, Juez Municipal de Andújar (Jaén), asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del corriente mes, fecha de la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.